DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 24210 /2019.

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yhú
Presente:

REF.: ID. N° 372744– SERVICIO DE REPARACION DE CAMINOS VECINALES EN LA COMPAÑIA DEL DISTRITO DE YHU - TRAMO CAÑADITA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- L forma de pago en el SICP corresponde contra certificado.

2- La fecha de visita al sitio de obras no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente (La visita al sitio de obras será como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas).

3- Teniendo en cuenta que indicaron que la garantía de mantenimiento de oferta será **instrumentado mediante: "Póliza de Seguros" en DATOS** DE LA **CONTRATACION (DDLC) numeral 4**. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo que establece el **Decreto 21909/03 Artículo 51. Garantía de mantenimiento de oferta.1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:**

a. **Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica.**
b. **Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.**

4- **Descripción de la obra. Numeral 3. Periodo de construcción y Condiciones de contrato. Numeral 22**. Consultamos si tal plazo sesenta (60) días corresponde, atendiendo a que el proceso de referencia no es de carácter plurianual y solo abarcaría el periodo fiscal 2019

5- La numeración que posee la carta de invitación remitida, no coincide con lo que prevé la carta de invitación estándar vigente (verificar los puntos 3,4,5 y 6 de la Seccion Descripción de la obra)

6- Observamos a la convocante que en el Modelo de contrato numeral 15 del pliego remitido no coincide con la numeración del PBC estándar vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

DNC/DAM/IV.

Abg. Iván Vera Técnico Verificador DNC - DNCP

Héctor Galeano Dirección de Atención a Municipios DNC

Abg. Gloria Núñez de Caballero Dirección de Normas y Contrataciones DNCP

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Contrataciones DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/IV.